

**ADENDA No. 001**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2014  
"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A  
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS  
CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
PARA LA VIGENCIA 2014"**



**RECTORÍA  
COMITÉ DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
14 DE FEBRERO DE 2014**

---

---

**ADENDA No. 01**

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en la Ley 30 de 1992, y Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad" y, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Contratación de Sesión del Catorce (14) de Febrero de los corrientes, por medio de la cual se responden unas observaciones y por considerarlo procedente, se permite expedir adenda al Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2014, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014"** de la siguiente manera:

**PRIMERO: MODIFÍQUESE** al Numeral 4.1. (**POLIZA DE TODORIESGOS DAÑOS MATERIALES - SEGURO DAÑOS COMBINADOS MATERIALES COMBINADOS**), en el acápite correspondiente a los **"AMPAROS OBLIGATORIOS"**, el cual quedará de la siguiente manera:

**CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS**

- *Actos de autoridad*
- *Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).*
- *Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora.*
- *Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 30 días*
- *Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 30 días*
- *Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días*
- *Anticipo de indemnización del 50%*
- *Arbitramento y cláusula compromisoria*
- *Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado.*
- *Cláusula de 72 horas para terremotoy riesgos de la naturaleza*
- *Cobertura de equipos móviles y portátiles (10% del valor asegurado), Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.*
- *Derechos sobre el salvamento*
- *Designación de ajustadores por mutuo acuerdo*
- *Determinación de la pérdida indemnizable*
- *Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee*
- *Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos.*
- *Elementos dañados y gastados*
- *Destrucción ordenada por actos de autoridad*
- *Equipos de reemplazo temporal*
- *Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales*
- *Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados*

- *Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.*
- *Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.*
- *Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.*
- *Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.*
- *Gastos de auditoría y contabilidad.*
- *Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición*
- *Gastos de extinción del siniestro*
- *Gastos de extinción de incendio*
- *Gastos de preservación de bienes.*
- *Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.*
- *Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.*
- *Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del **asegurado Sublimitado a 300.000.000 por evento / vigencia.***
- *Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.*
- *Incremento en los costos de operación*
- *Índice variable 8%*
- *Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.*
- *Hundimiento del terreno*
- *Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles*
- *Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes.*
- *Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos*
- *Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo*
- *Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado*
- *Labores y materiales*
- ***Modificaciones a favor del asegurado, con aviso a la Aseguradora a 30 días***
- *Modificaciones del riesgo hasta 120 días*
- *Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.*
- *Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia)*
- *No concurrencia de deducibles*
- *No tasación de inventario cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior al 0.001% del valor asegurado total de la póliza*
- *Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje ( 30% del valor asegurado)*
- *Pago de auditores, revisores y contadores límite 100% de los gastos demostrados*
- *Pago de indemnización opcional directamente a contratistas y proveedores.*
- *Propiedad personal de funcionarios límite \$5.000.000 evento \$20.000.000 vigencia, (Excluye Objetos personales, joyas dinero y vehículos).*
- *Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados.*
- ***Remoción de escombros sub-limitado a \$400.000.000 por evento de los gastos demostrados***
- *Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.*

- Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado
- Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado.
- Para equipos con edad de cero (0) a cinco (5) años no se le aplicara demérito por uso.
- Para equipos con edad superior a cinco (5) se le aplicará un 10% de demérito.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín, asonada conmoción civil o popular hasta \$10.000.000
- Revocación de la póliza con 60 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.
- Rotura debida a fuerza centrífuga
- Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días)".

**SEGUNDO: MODIFÍQUESE** al Numeral 4.4. (**POLIZA DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC**), en los acápite correspondientes a la "COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS; Y AMPAROS OBLIGATORIOS", los cuales quedarán de la siguiente manera:

### **COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS**

**1. Responsabilidad Civil Extracontractual**

- Daños Bienes a Terceros 1.000 Millones*
- Muerte o Lesiones a una Persona 1.000 Millones*
- Muerte o Lesiones a dos o más personas 2.000 Millones*

**2. Asistencia Judicial Penal y Civil.**

**3. Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas).**

**4. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)**

**5. Pérdida parcial por hurto simple y/o calificado.**

**6. Pérdida Total por Hurto (Incluidos actos terroristas)**

**7. Protección Patrimonial**

**8. Accidentes personales**

**9. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)**

**10. Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños**

**11. Gastos de Transporte por Pérdida Total de Hurto**

**12. Asistencia en viaje a nivel nacional.**

**13. Terremoto, temblor, anegación y erupción volcánica y demás actos de la naturaleza**

**14. Daños morales.**

**15. Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad.**

Asistencia en viaje se debe otorgar sin restricción el traslado de los vehículos desde cualquier lugar o carretera a nivel nacional hasta la universidad por incapacidad de movilización del vehículo, y en el evento de avería en carretera el servicio de asistencia en viaje se realizará el traslado hasta la ciudad más cercana en donde se pueda reparar la avería. Es indispensable que la Aseguradora incluya en su oferta el contrato o compromiso

por parte de la Empresa con la que se presta este servicio aceptando tal condición, ya que no ser así la oferta será rechazada, **y se otorgará puntaje en cláusulas adicionales.**

### **CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS**

- **Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.**
- **Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso.**
- Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima.
- **Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.**
- **Derecho sobre el salvamento.**
- **Modificaciones a favor del asegurado**
- **Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.**
- **Pagos de responsabilidad civil por clara evidencia sin que haya previo fallo judicial.**
- **Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería.**
- **Inexistencia de partes en el mercado: Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentren en el comercio local los repuestos la Aseguradora pagará al asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante legal autorizado de la fábrica y a falta de éste del Almacén que más recientemente los hubiese tenido.**
- **Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2014.**

**No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo).**  
En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático.

**No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos.**

- **Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios.**
- **En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino.**
- **En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía.**
- **Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año.**
- **Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.**
- **No aplicación de deducibles.**
- **Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial.**
- **Marcación contra hurto para la totalidad del parque automotor, sin cobro de prima adicional.**
- **No exigencia de dispositivos de seguridad para el parque automotor de la Universidad.**
- **Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad.**
- **Pago de indemnización directamente a contratistas y proveedores**

- **Autorización de la reparación del vehículo dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del reclamo debidamente documentado**
- En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad se comprometerá al traslado de los pasajeros al itinerario establecido para el vehículo.

**TERCERO: MODIFÍQUESE** al Numeral 4.5. (**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**), en los **acápites correspondientes a la "COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS; Y CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS"**, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**COBERTURAS BASICAS:**

- Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.
- Actos de autoridad.
- **Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 30 días.**
- Ampliación aviso de siniestro 90 días.
- Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Arrendatarios y poseedores.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. Se sublimita a \$20.000.000
- Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.
- Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
- Ferias y exposiciones.
- **Gastos Médicos sin aplicación de deducible.**
- Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.
- Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo.
- R.C. Incendio y explosión.
- R.C. ascensores, montacargas, escaleras, grúas, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros, operados por el asegurado y utilizados en él.
- RC por Contratistas y Subcontratistas
- R.C. por instalaciones Sociales y Deportivas dentro y fuera de los predios del asegurado.
- R.C. Cafeterías y Restaurantes
- R.C. Avisos y Vallas
- RC Parqueaderos.
- Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

- R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios.
- Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental
- Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código laboral Colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez con cobro de prima adicional.
- Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza.
- Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados.
- Responsabilidad Civil Cruzada. Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.
- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios.
- Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
- **R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$10.000.000.**
- **R.C. por vehículos propios y no propios se sub-limita a \$20.000.000. por evento y \$60.000.000 por vigencia.**
- Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$10.000.000 por evento.
- R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres.
- R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control.

**Nota:** Una vez firmado el contrato con la Aseguradora, ésta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.

#### **CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:**

- Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio.
- Arbitramento o cláusula compromisoria.
- Cláusula de protección bancaria.
- Conocimiento del riesgo.
- Compensación.
- Definición de Trabajador o Empleado.
- Designación de ajustadores.
- Empleados Temporales.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Experticio técnico.
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
- **Modificación de cargos, con aviso a 30 días.**
- Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios.

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.
- Amparo automático de nuevos cargos con 90 días de aviso.
- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 30 días de aviso.
- Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
- **Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 30% del valor asegurado.**
- Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio.
- Pérdidas de empleados no identificados al 100%.
- Cajas menores, sin aplicación de deducibles.
- Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.
- Cambio en la denominación de cargos.
- Desapariciones misteriosas.
- Designación de ajustadores.
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.

**En las cajas menores no habrá deducible**

**Información suministrada por la Entidad:**

**Valor Total Asegurado Total: \$1.100.000.000,00**

**VALOR CAJAS MENORES:**

<b>CAJA MENOR GENERAL TUNJA</b>	<b>\$17.500.000</b>
<b>CAJA MENOR SEDE SECCIONAL SOGAMOSO</b>	<b>\$18.000.000</b>
<b>CAJA MENOR SEDE SECCIONAL DUITAMA</b>	<b>\$18.000.000</b>
<b>CAJA MENOR SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ</b>	<b>\$18.000.000</b>
<b>CAJA MENOR GRANJA TUNGUAVITA</b>	<b>\$13.000.000</b>
<b>CAJA MENOR PRÁCTICAS ACADÉMICAS</b>	<b>\$14.000.000</b>

**(...)**

**CUARTO: MODIFÍQUESE** al Numeral 4.9. (**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**), el cual quedaría de la siguiente manera:

**Nota: La Universidad enuncia los amparos y el proponente debe diligenciar si otorga el amparo y los sublímites**

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**1. OBJETO DEL SEGURO**

**Perjuicios causados a terceros y a la Entidad**, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.



De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN)

**2. VALORES ASEGURADOS**

OFERTA BASICA	Oferta Básica: \$ 1000.000.000 Evento/Vigencia - <b>Gastos de defensa \$50.000.000 por persona en cada evento y \$60.000.000 vigencia sin limitarse la cobertura por etapas del proceso.</b>
---------------	--

**3. AMPAROS OBLIGATORIOS**

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	SE PERMITE SUBLIMITAR
<p><b>Perjuicios causados a terceros y a la Entidad,</b> provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN)</p>		

<p>Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.</p>		
<p>Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro.</p>		

**4. AMPAROS ADICIONALES**

<p><b>NOMBRE</b></p>	<p><b>SE OTORGA A EL AMPARO O? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)</b></p>	<p><b>DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORQUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INTROZCAN SUBLIMITES)</b></p>
----------------------	--	---

<p>Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA)</p>		
<p>Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo</p>		
<p>Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos.</p>		

**5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

<p><b>NOMBRE</b></p>	<p><b>DESCRIPCION DE LA CLAUSULA</b></p>	<p><b>SE OTORGA LA CLAUSULA?</b> (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)</p>	<p><b>EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO?</b> (INDICAR</p>	<p><b>TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA</b> (DILIGENCIAR CUANDO</p>
----------------------	--	--	---	---

			SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO OFRECIDO O NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
AMPARO AUTOMATICO	Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.			
AMPARO DE TRANSMISION POR MUERTE	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.			
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. <b>(Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)</b>			

<p>ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%</p>	<p><b><u>Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)</u></b></p>			
<p>ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagaran por reembolso.</p>			

<p>ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA</p>	<p>El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la Aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.</p>				
<p>CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencias.</p>				
<p>DEFINICIÓN DE EVENTO</p>	<p>Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto (acción u omisión)</p>				

	en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.			
DESIGNACION DE ABOGADOS	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.			
DESIGNACION DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.			
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.			
EXPERTICION TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los			

	intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio			
EXTENSION DE COBERTURA	Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 10% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la Aseguradora y sin pago de prima adicional. <b>(Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)</b>			
MODIFICACION A CARGOS	<b><u>Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza. A 30 DIAS</u></b>			
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.			
PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES.	Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o			



	mediante reembolso, a elección del asegurado.			
REVOCA CIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la Aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. <b>(Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)</b>			
SOLUCION DE CONFLICT OS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación			

**6. CLAUSULAS ADICIONALES**

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDAS	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECI DA
--------	----------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

		SOLAMENTE SI O NO)	<b>IGUAL AL SOLICITADO?</b> (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	(DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO O NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
<p>ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES.</p>	<p>Mediante esta condición queda expresamente acordado que la Aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible y máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionados con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.</p>			
<p>DENOMINACIÓN EN LIBROS</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de</p>			

	contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.			
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.			
INOPONIBILIDAD DE EXCLUSIONES	Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.			
LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA	Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la Aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial.			
NO SUBROGACIÓN	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.			

PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO.	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la Aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.				
PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente.				
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez.				

**7. CONDICIONES ESPECIALES**

DESCRIPCION DE LA CONDICION SOLICITADA		PUNTAJE MAXIMO	OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE
COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que ofrezca amparar los gastos de defensa en procesos penales mediante el pago directo al abogado y no mediante reembolso al finalizar el proceso. Se otorgará el máximo puntaje señalado cuando se den las mejores condiciones de indemnización.	20	

O AL FINALIZAR EL PROCESO			
CULPA GRAVE	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que ofrezca amparar las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.	20	

**12. DEDUCIBLES**

DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO
	NO APLICA NINGUN DEDUCIBLE

**Información suministrada por la entidad:**

**CARGOS A AMPARAR:**

Rector  
 Vicerrector Académico  
 Director Administrativo y Financiero  
 Director de Investigaciones  
 Director INCITEMA  
 Jefe Oficina Jurídica  
 Coordinador de Bienes y Suministros  
 Decanos (3)  
 Miembros del Consejo Superior (10)  
 Jefe Oficina Planeación  
 Jefe Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria  
 Jefe Oficina Control Disciplinario  
 Coordinadora Grupo de Tesorería  
 Coordinadora Grupo de Presupuesto  
 Coordinadora Grupo de Contabilidad  
 Coordinadora Grupo de Talento Humano

---

---

**VALOR ASEGURADO TOTAL: \$1.000.000.000,00**

**ESPECIFICACIONES DE ESTA PÓLIZA**

Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial: \$1.000.000.000 por evento y en el agregado anual. Deducible: 10% mínimo \$2.000.000.00. Gastos de Defensa: Sublímite de gastos judiciales el cual se encuentra dentro de la suma asegurada anual por: \$150.000.000 por vigencia. Se incluye un sublímite para investigaciones preliminares de \$5.000.000 por evento y \$150.000.000 vigencia, los cuales hacen parte del sublímite de gastos de defensa.

Los sublímites por cargo son:

Rector: \$70.000.000 por evento

Director Administrativo y Financiero \$50.000.000 por evento

Demás cargos: \$40.000.000 por evento

Dada en Tunja a los Catorce (14) días del mes de Febrero de 2014.

**CELSO ANTIONO VARGAS**

**Rector (E)**

Vo.Bo. OFICINA JURÍDICA/LILIANA FONTECHA  
PROYECTO: FABIAN M.